



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YANETH VIVIANA VIVAS CASTRILLÓN
DEMANDADOS: HEREDEROS DE WILLIAM SEPÚLVEDA AGUIRRE
RADICADO: 2020-00278-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de noviembre de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que se agregó contestación de demanda y memorial. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de diciembre dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte del señor ERICK YULIAM SEPÚLVEDA MURILLO, toda vez que pese a encontrarse notificado por conducta concluyente, guardó silencio.

II. Se advierte que el demandado JHAN WALDON SEPÚLVEDA VIVAS cumplió la mayoría de edad el 17 de septiembre del presente año, por lo tanto podrá comparecer al proceso sin la representación del Curador Ad Litem, el cual le había sido nombrado por tener la calidad de demandando menor de edad e hijo de la parte actora.

Así las cosas, se da por terminada la curaduría ejercida por el abogado OLDER PÉREZ PUERTA, en representación de JHAN WALDON SEPÚLVEDA VIVAS.

Se requiere a la demandante para que le comunique la anterior determinación a su hijo JHAN WALDON SEPÚLVEDA, quien deberá otorgar poder a un abogado para que lo represente dentro del proceso. Se previene a la parte actora para que acredite la comunicación.

III. Se tiene por CONTESTADA la demanda por parte del Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor WILLIAM SEPÚLVEDA AGUIRRE, según escrito allegado el 12 de octubre del año en curso.

IV. Se accede a lo solicitado por el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados, Dr GONZÁLO RUÍZ TURRIAGO, en memorial del 12 de octubre del presente año, teniendo en cuenta el estado su estado de salud. Por lo tanto, el Juzgado lo **RELEVA** del cargo.

V. Como quiera que el abogado OLDER PÉREZ PUERTA, quien fue designado en su oportunidad como Curador Ad Litem del entonces menor de edad,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YANETH VIVIANA VIVAS CASTRILLÓN
DEMANDADOS: HEREDEROS DE WILLIAM SEPÚLVEDA AGUIRRE
RADICADO: 2020-00278-00

tiene conocimiento del presente proceso, por economía procesal el Juzgado lo **DESIGNA** como Curador Ad Litem de los HEDEROS INDETERMINADOS del señor WILLIAM SEPÚLVEDA AGUIRRE. Por Secretaria comuníquese la anterior determinación, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de imponer las consecuencias de ley.

VI. Aceptado el nombramiento, entre el proceso a Despacho a fin de autorizar al Curador Ad Litem para ejercer el cargo, y para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 047 del 05 de diciembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria